



CONVENIO SUBVENCIONABLE CON LA ENTIDAD CLUB DE FÚTBOL VETERANOS CASTELLBISBAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022.

En Castellbisbal, a la fecha de firma del documento.

Reunidos:

De una parte la Sra. Susanna Solé i Sabaté, Regidora de deportes del Ayuntamiento de Castellbisbal, asistida por la Secretaría general María José Fernández i Ruiz para dar fe del acto.

De la otra parte, el Sr. Jose Delgado Maya, con NIF:28860139S, como Presidente de la entidad Club de Fútbol Veteranos Castellbisbal.

Intervienen:

La primera en representación del Ayuntamiento de Castellbisbal según su condición Regidora de Deportes.

El segundo en representación de la entidad Club de Fútbol Veteranos Castellbisbal según su condición de presidente de la entidad.

Se reconocen plena capacidad de obrar y la legal necesaria para el otorgamiento del presente documento.

Manifiestan:

El Ayuntamiento de Castellbisbal ha tramitado el otorgamiento de una subvención para colaborar a financiar la actividad deportiva, que desarrolla la entidad Club de Fútbol Veteranos Castellbisbal intermediando el expediente n.º 2022/46/TBB

De acuerdo con el arte. 15.3 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Castellbisbal los convenios subvencionables es uno de los instrumentos habituales para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos municipales.

El presupuesto municipal tiene prevista nominativamente a favor de la entidad Club de Fútbol Veteranos Castellbisbal el otorgamiento de una subvención de cuantía de 1.000 €, y por tanto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha _____ se procede a la aprobación de la mencionada subvención y el texto del presente convenio por tal regular las condiciones y requisitos necesarios aplicables a la concesión de la misma.

Que la entidad Club de Fútbol Veteranos Castellbisbal acepta la subvención otorgada y las condiciones y requisitos que se mencionan al presente convenio, sin reservas y en la forma y plazos que se señala.

Que el Ayuntamiento de Castellbisbal valora positivamente la tarea que lleva a cabo la entidad Club de Fútbol Veteranos Castellbisbal. Por lo tanto considera necesario apoyar e impulsar las actividades relacionadas con esta entidad.

En virtud de las anteriores consideraciones, el Ayuntamiento de Castellbisbal a través de la unidad de gestión de deportes y la entidad Club de Fútbol Veteranos Castellbisbal formalizan el presente convenio subvencionable en conformidad con los siguientes

Acuerdos:



Primero.- El Ayuntamiento de Castellbisbal por acuerdo de Junta de Gobierno local aprueba conceder una subvención de 1.000 € de acuerdo con el aprobado nominativamente al presupuesto municipal vigente para desarrollar las actividades de promoción y práctica, así como acontecimientos de carácter puntual, que desarrolla la entidad, y con el interés público municipal de su desarrollo.

Segundo.-La entidad se compromete a desarrollar, la promoción, práctica y acontecimientos deportivos relacionados con el deporte, con el cumplimiento de las siguientes condiciones:

2.1. La entidad Club de Fútbol Veteranos Castellbisbal adscrita en el Registro de Entidades de la Dirección General del Deporte con el n.º 18228 y al registro municipal de entidades con el n.º 100 organizará y gestionará las actividades de fútbol, sin perjuicio de organizar y participar en otras categorías y competiciones.

2.2. Todos los participantes tendrán que estar debidamente asegurados a través de la Mutualidad Deportiva correspondiente.

2.3. Todos los equipos de las diferentes categorías estarán bajo la tutela, de uno o más técnicos, con la correspondiente titulación homologada y expedida por la Federación Catalana de Fútbol. La entidad se compromete a llevar a cabo el programa municipal "Futbolnet", con todos sus deportistas, velando que los entrenadores inculcan los objetivos de este programa.

2.4. Se valorará positivamente la posibilidad que el Club de Fútbol Veteranos Castellbisbal incorpore a sus equipaciones deportivas oficiales de juego, el logotipo corporativo del Ayuntamiento de Castellbisbal y la participación y/o colaboración a las diferentes actividades programadas (Fiesta Mayor, Feria del deporte, Gala del deporte , etc...) desde el área de Deporte municipal.

2.5. El Ayuntamiento de Castellbisbal, a través de la Concejalía de Deportes, negociará los horarios y espacios de los partidos de los correspondientes equipos, con el Club de Fútbol Veteranos Castellbisbal, y cederá estos, de forma gratuita, y en óptimas condiciones de uso, previa presentación de la correspondiente solicitud. Se tendrán que respetar siempre los horarios generales de apertura y cierre de las instalaciones. En el supuesto de que por necesidades excepcionales se tenga que disputar algún partido fuera de los horarios habituales, el Club de Fútbol Veteranos Castellbisbal, tendrá que comunicar y solicitar por escrito una autorización exprés al área de Deportes, en el muy entendido que tendrá que responsabilizarse también de todas las tareas inherentes a esta contingencia, si fuera el caso.

2.6. El Club de Fútbol Veteranos Castellbisbal velará por qué sus deportistas, cumplen el reglamento de uso de las instalaciones deportivas cedidas, y resolverá los posibles conflictos que puedan originarse, siendo responsable de los daños y desperfectos producidos por sus deportistas en el periodo de uso de las instalaciones.

2.7. Una persona designada por el Ayuntamiento de Castellbisbal tendrá la facultad de hacer el seguimiento y control de todas las actividades inherentes al presente convenio.

2.8. La Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Castellbisbal facilitará todo el asesoramiento y apoyo técnico necesario al Club de Fútbol Veteranos Castellbisbal, para lograr los objetivos del presente convenio.

2.9. El Club de Fútbol Veteranos Castellbisbal, podrá organizar también otros campeonatos y/o actividades deportivas, previa presentación a la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Castellbisbal, del correspondiente proyecto (deportivo y económico), con la máxima antelación posible por su aprobación. Queda entendido que de no otorgar la correspondiente autorización, no se podrá organizar ningún tipo de acontecimiento.



2.10. Las entidades deportivas serán responsables de verificar los cuadrantes de reservas abiertos semanalmente desde la recepción de la Isla, para confirmar todas las ocupaciones.

2.11. El área de Deportes municipal, por motivos de interés público podrá reservarse la facultad de disponer de las instalaciones que conforman la Isla Deportiva en cualquier momento, para que se pueda desarrollar cualquier actividad deportiva o no. Estos supuestos se tendrán que notificar a la Entidad implicada con la máxima antelación posible, pero siempre con un mínimo de 48h, si es posible.

2.12. El área de Deportes podrá también restringir el uso de las instalaciones de la Isla Deportiva, por motivos de reparación, conservación y/o mantenimiento, así como cuando puedan suponer un peligro potencial por la práctica deportiva.

2.13. El área de Deportes podrá dejar sin efecto, provisional o definitivamente las correspondientes autorizaciones de utilización gratuita de instalaciones, si la entidad implicada faltara más de dos veces sin notificación exprés. Así mismo, caso que algún equipo causas baja oficial de las competiciones, lo tendrá que comunicar a la misma Área de Deportes.

2.14. Cada entidad se tendrá que comprometer a lograr unos mínimos de participación en los equipos formados, así como en las diferentes sesiones de entrenamientos programadas. El número mínimo de deportistas inscritos a los equipos serán: Para Fútbol 11 (18 fichas). Caso que de forma regular se detectara un índice notablemente bajo de participación de deportistas en los entrenamientos (30% del número total de inscritos a la actividad), el área de Deportes tendrá la facultad de poder anular la corresponden reserva de instalación.

2.15. Las entidades deportivas locales serán también las responsables de su material deportivo y de su conservación y almacenamiento

2.16. No se podrán almacenar dentro del recinto de la isla Deportiva, objetos, materiales o bienes que no guarden relación directa con el uso deportivo inherente a la práctica deportiva

2.17. A las instalaciones cedidas no se podrán hacer modificaciones, ni añadir o suprimir materiales, enseres y/o sistemas de las instalaciones que conforman la Isla Deportiva

2.18. No se podrán entrar vehículos en el interior del recinto de la Isla Deportiva. Únicamente y de forma puntual, podrán acceder vehículos por necesidades indispensables por el traslado de material específico y siempre por la puerta de acceso habilitada.

2.19. No se podrán vender ni consumir productos alimentarios y/o bebidas al recinto de la Isla Deportiva. En todo caso las entidades deportivas interesadas tendrán que solicitar una autorización exprés en caso de organizar acontecimientos puntuales que lo requieran.

2.20. Otros posibles servicios de carácter general ofrecidos directamente por la Club de Fútbol Veteranos Castellbisbal dentro de esta Isla Deportiva, serán únicamente los prestados al jugadores activos del Club, y tendrán un carácter gratuito. En cualquier caso se habrá siempre de tener la correspondiente autorización municipal para poder ofrecer cualquier tipo de contraprestación a terceros.

2.21. Todos los gastos inherentes a la organización, gestión y participación de los diferentes equipos y categorías irán a cargo del Club de Fútbol Veteranos Castellbisbal.

2.22. El pago de esta subvención se tendrá que proceder con anterioridad a la justificación, debido a su peculiaridad y características de la actividad subvencionada.



2.23 El Club de Fútbol Veteranos Castellbisbal, tendrá que cumplir con la ordenanza general de subvenciones municipal y presentar toda la documentación requerida en la citada ordenanza, así como la ficha de entidades actualizada.

Tercero.- El importe de la subvención, junto con el de las subvenciones concedidas con la misma finalidad por otras entidades públicas o privadas, no podrá ultrapasar el coste de la obra o de la actividad subvencionada. En este caso, el Ayuntamiento reducirá la subvención hasta este coste máximo.

Cuarto.- La subvención de 1.000 Euros otorgada a la entidad Club de Fútbol Veteranos Castellbisbal, será por el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 diciembre de 2022. El pago de esta subvención se tendrá que hacer efectiva, de forma anticipada, pero habiendo justificado el gasto de la subvención del ejercicio anterior, de acuerdo con el arte. 22 de la Ordenanza de subvenciones del Ayuntamiento de Castellbisbal, y se realizará mediante transferencia bancaria a la entidad Club de Fútbol Veteranos Castellbisbal, con NIF n.º G67030494, al c/c que se ha informado por parte de la entidad al departamento de intervención a trabas del modelo de documento SEPA del ayuntamiento de Castellbisbal.

Quinto.- La justificación, se efectuará antes del 31 de marzo de 2023. Se tendrá que justificar que el destino de esta aportación económica ha estado, efectivamente, para los hasta y objetivos reflejados en este convenio, tal y como dice el artículo 24. de la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Castellbisbal. Concretamente se tendrá que presentar:

- Una memoria justificativa de la actividad subvencionada, indicando el cumplimiento de las condiciones impuestas en las bases así como de las actividades realizadas y los resultados obtenidos y una memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenidos del artículo 72.2 del RLGS.
- Balance económico de los ingresos y de los gastos de la actividad subvencionada, relación de los gastos de la actividad indicando el acreedor y el documento, el importe y fecha de emisión y las facturas o documentos de valor probatorio a nivel mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación y en su caso la documentación acreditativa de su pago.

A todos los efectos se considerarán gastos subvencionables las que se hacen referencia en el artículo 24 de la Ordenanza General de subvenciones y concretamente las siguientes:

- Material Deportivo
- Material diverso y gastos relacionados con la gestión de la entidad
- Desplazamientos
- Gastos Federativos

Sexto.- Según el presupuesto presentado de gastos, con un importe de 3.110 €, el que ha sido aprobado (1.000 €) representa un 32,15% del coste total de la actividad objeto de la subvención, de acuerdo con el arte. 9 de la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Castellbisbal.

Séptimo.- Se adoptarán las medidas de difusión que la entidad Club de Fútbol Veteranos Castellbisbal crea oportunas haciendo constar en toda la publicidad y documentación escrita y gráfica generada por la actividad subvencionada la leyenda: "Con el apoyo del Ayuntamiento de Castellbisbal" junto con el escudo municipal según los modelos tipográficos oficiales.



Octavo.- La entidad tendrá que velar por la prevención de conductas de violencia de género así como para fortalecer los niveles de tolerancia y respeto de los derechos fundamentales de las personas. Promoverá la paridad y el respeto tanto entre los miembros de la entidad como en las actividades y actas que la misma lleve a cabo. Se compromete, a colaborar y participar en aquellas actividades y formaciones de sensibilización en torno a materias de igualdad y a hacerlo extensivo a los miembros de la entidad.

Noveno.- La interpretación, la modificación, el reintegro y otros incidentes relacionados con la tramitación y ejecución del expediente de concesión de la subvención será resuelta por aplicación directa de la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Castellbisbal, y normativa reguladora de las subvenciones municipales desarrolladora de la Ley General de Subvenciones.

Décimo.- El periodo de vigencia de este convenio subvencionable será desde la fecha de su formalización hasta el 31 de diciembre de 2022.

Y a efectos que se tenga constancia de todo el anteriormente expresado, se extiende el presente documento de convenio, que firman electrónicamente las dos partes, conjuntamente con la secretaria municipal para dar fe del acto, en el día de la firma de la secretaria municipal.